

G.- REGULACIÓN PASAJES AÉREOS

Si bien los pasajes aéreos nacionales no están dentro de los recursos cuyo monto determina el Consejo, toda vez que ellos forman parte integrante del presupuesto institucional, este contempla una serie de normas destinadas a garantizar su correcto uso.

Los pasajes aéreos nacionales son aquellos destinados a permitir los desplazamientos del parlamentario desde su circunscripción o distrito a las sedes del Congreso Nacional y viceversa, para el cumplimiento de su función legislativa y las demás que la Constitución le mandata.

La regla general será que, en función de las semanas legislativas, tendrán derecho a tres o cuatro pasajes al mes. Sin perjuicio de lo anterior, si los parlamentarios deben concurrir al Congreso en más ocasiones de las antes señaladas a dar cumplimiento de sus funciones y atribuciones, la corporación procederá, excepcionalmente, a proveer los pasajes necesarios para el cumplimiento de dicho fin.

Dentro de los pasajes mensuales destinados a cumplir las funciones a que se refiere el párrafo primero se incluyen aquellos desde y hacia otros puntos intermedios distintos de la circunscripción o distrito, pero necesarios para llegar a él, a fin de evitar que problemas climáticos o de disponibilidad de vuelos entorpezcan el cumplimiento de las mismas.

No tendrán derecho a los pasajes a que se refiere el párrafo anterior los senadores de las actuales circunscripciones pertenecientes a las Regiones Metropolitana, de Valparaíso, del Libertador Bernardo O'Higgins y del Maule. Tampoco los diputados de los actuales distritos 6,7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18. Sin perjuicio de lo anterior, considerando las especiales condiciones geográficas de la circunscripción y distritos pertenecientes a la Región de Valparaíso, que contempla territorios especiales como Isla de Pascua y el Archipiélago de Juan Fernández, se autoriza a que los senadores y diputados que la representan dispongan de dos pasajes ida y vuelta al año para concurrir a cualquiera de dichos territorios especiales.

Dichos senadores, más los que representan a la Región de Coquimbo, así como los diputados pertenecientes a los distritos 4, 5, 6, 14, 15, 16,

17, 18 y 19, recibirán un suplemento a la asignación de “Gastos Operacionales”, cuyo monto se informará oportunamente mediante oficio a la corporación. El parlamentario podrá destinar dicho monto a cualquiera de los ítems de gasto comprendidas en ella.

Gastos que se pueden solventar con cargo a este ítem. La adquisición de pasajes aéreos incluye los costos directos asociados, como la tasa de embarque.

No procede la acumulación de pasajes aéreos. Los pasajes aéreos regulados en el presente ítem en ningún caso serán acumulables.

Pasajes a otros puntos del territorio nacional. Con independencia de la circunscripción o distrito que representen, los parlamentarios podrán acceder excepcionalmente –en función de las disponibilidades presupuestarias de la corporación y para el ejercicio de su función parlamentaria– a un pasaje al mes para realizar vuelos a cualquier punto del territorio nacional (excluida la Isla de Pascua y el archipiélago de Juan Fernández) en las condiciones y conforme al procedimiento que al efecto disponga la Comisión de Régimen Interior del Senado, o la Comisión de Régimen Interno de la Cámara. Dichos pasajes no son acumulables y deben destinarse al uso exclusivo del parlamentario.

Prohibición del uso de pasajes en períodos electorales. Queda prohibido el uso de los pasajes a que se refiere el párrafo anterior en el período que medie entre las 24 horas del nonagésimo día anterior a la fecha de realización de una elección popular y la fecha de esta. Si se realizan elecciones primarias, la precitada restricción se extenderá al plazo señalado en el artículo 15 del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.640, que establece el Sistema de Elecciones Primarias para la Nominación de Candidatos a Presidente de la República, Parlamentarios, Alcaldes y Gobernadores Regionales.